



OCDS

El Manantial del Carmelo

Nuestra misión específica en la Iglesia se orienta en particular hacia la dirección espiritual y formación de nuestras monjas, según la idea de nuestra Madre santa Teresa al renovar la familia de los frailes. Todos, pues, se han de interesar por la fraterna asistencia espiritual a las carmelitas descalzas. Por su parte, los Superiores, sobre todo los mayores, fomenten y coordinen de la manera más adecuada este ministerio en su propia circunscripción, observando las normas del derecho. De igual modo realizamos fraternalmente la tarea de formar a los miembros del Carmelo Seglar. Y también ofrecemos con gusto nuestra ayuda a las familias religiosas que comparten con nosotros la vida y el espíritu. (Constituciones 103)

Bula Cum Nulla

El documento data de 1452 y fue dado por el Papa Nicolás V. Con esta bula se aprobó oficialmente a nuestras Monjas de clausura, la Tercera Orden y los laicos de las Hermandades Carmelitas. Desde tiempos remotos en Italia existieron hombres y mujeres que se asociaban a la Orden. Los Conversos o conversas se consagraban a Dios con los tres votos, como religiosos, se sometían a la obediencia de las superiores de la Orden. Las conversas se asemejaban a los semihermanos, viviendo fuera del claustro. Los Oblatos, con uno de los votos y los miembros de Cofradías que participaban de los beneficios espirituales de la Orden. Llevaban un hábito que consistía en un mato blanco, de ahí el nombre de manteladas (mujeres). También se les conocían como pinzocchere (Italia) o beatas (España). A veces se organizaban en grupos, (ss.XIV-XV en Venecia, Florencia, Milán, Mántua, Ferrara).

Las mujeres afiliadas a la Orden vivían en casas particulares. La Orden no tenía monasterios de monjas de clausura. El beato Juan Soreth, Prior General, dio impulso a este proyecto. El 10 de mayo de 1452, admitió en la Orden a las beguinas de Ten Elsen en Guelders. Luego hubo un caso similar en Florencia. En 1450 varias mujeres manteladas, aun viviendo en sus casas, formaron una comunidad.

El desarrollo de estos grupos fue la causa para pensar en darle una organización jurídica. Se tomó, pues, la iniciativa de ir al Papa Nicolás V y solicitar una intervención que aclarara y definiera con su autoridad pontificia esta situación.

Diversos son los pareceres de los historiadores sobre quién fue el que solicitó el Documento Pontificio: si el Padre General, Beato Juan Soreth (1394-1471), que conocía de cerca la situación de las beguinas de Bélgica, o los frailes carmelitas de Florencia con el fin de poder agregar a las manteladas a la iglesia del Carmen.

Independientemente de esta cuestión histórica, el que puso en práctica ampliamente la Bula Pontificia fue el Prior General, Beato Juan Soreth, para organizar las comunidades carmelitas de clausura en Bélgica y en Francia, por lo que con mucha frecuencia es considerado como el fundador de las monjas carmelitas de clausura.

Esta Bula se considera, pues, como la institución de las Monjas Carmelitas de clausura, de la Tercera Orden y de las Hermandades del Carmen.

TEXTO DE LA BULA

“Nicolás Obispo, Siervo de los Siervos de Dios. Para perpetua memoria”.

No pudiéndose organizar, sin la autorización del Sumo Pontífice, ningún grupo de fieles, bajo cualquier forma de religión, y para los grupos de las religiosas, vírgenes, viudas, beguinas, manteladas u otras particulares parecidas, que viven bajo el título y protección de la Orden de las Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, o que en el futuro se ofrezcan para vivir, no parezcan bien sin la aprobación de la autoridad apostólica, Nos, por las presentes Letras, decretamos que sobre la recepción, modo de vida, admisión y protección de las antedichas, la Orden y el Maestro General de la misma y los Piores Provinciales gocen y usen de los mismos e idénticos privilegios concedidos a las Ordenes de Predicadores y de los Ermitaños de San Agustín, con tal que las antedichas vírgenes, viudas, beatas y , manteladas, vivan en continencia y honestamente, guarden e el ayuno y cumplan todas las demás cosas, como hacen, según su ordenamiento y estatutos, las vírgenes, beguinas y manteladas de las citadas Ordenes, las cuales viven en continencia y honestidad. Que nadie por esto ose infringir o contravenir esta Constitución nuestras. Pero si alguno presumiere de contravenirla, sepa que incurrirá en la ira de Dios omnipotente y de sus santos apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San San Pedro, el año de 1452 de la Encarnación de nuestro Señor, el día 7 de octubre, sexto año de nuestro Pontificado”

La autorización contenida en la Bula "Cum Nulla" del Papa Nicolás V (7 de octubre de 1452) fue ampliada más tarde por el Papa Sixto IV con la Bula "Dum attenta" (28 de noviembre de 1457). Es importante hacer hincapié en estos dos documentos Pontificios

puesto que son la base de la actual organización de la Familia Carmelita, aun cuando generalmente no se tiene en cuenta la intervención de Sixto IV.

En la práctica son dos las instituciones que surgieron con la concesión de la Bula "Cum Nulla": la Segunda Orden femenina (las monjas de clausura o "sanctimoniales"), con votos solemnes, vida común y la consiguiente clausura, como verdaderas religiosas; y el grupo de mujeres llamadas impropriamente "terciarias", que vivían en el mundo y tenían voto solemne de castidad. Mientras las auténticas religiosas (las "sanctimoniales" de la Segunda Orden) observaban la Regla de los religiosos y tenían Constituciones propias, las "terciarias" recibieron una Regla en 1455 con numerosas prescripciones ascéticas y espirituales. En 1583 la Santa Sede no aceptó el valor de los votos solemnes de estas terciarias y les propuso dos modalidades a elegir: ingresar en un monasterio femenino de la Segunda Orden y convertirse en verdaderas religiosas o formar un grupo laico, que será el origen de la nueva Tercera Orden seglar del siglo XVII.



La Bula "Dum attenta" hizo posible también la organización de hermanos y hermanas tomando como modelo la Tercera Orden de Penitencia de las Ordenes Mendicantes. Estos hermanos, además de la "fraternidad" de la Orden, aceptaban ciertos compromisos de vida espiritual establecidos por una Regla propia, llevaban un manto blanco como distintivo y no abandonaban su condición de seglares. El Prior General Teodoro Straccio aclaró en 1637 y 1640 la situación jurídica de estos grupos, junto con las terciarias y las cofradías del Escapulario. Años más tarde se agregarían a la Tercera Orden las religiosas de vida activa y apostólica y otros grupos de laicos.

Bajo el impulso y la renovación promovida por el Concilio Vaticano II, se ha comprendido mejor la naturaleza de la Familia Carmelita y la participación y vivencia de sus miembros dentro de las tres actitudes de la identidad propia:

- I. **Actitud contemplativa**, centrada en el Absoluto de Dios, alimentada por la primacía de su palabra (Eucaristía y Sagrada Escritura), por la oración tanto individual como comunitaria y por la participación litúrgica, utilizando algunos medios fundamentales (desierto, silencio, soledad, penitencia, trabajo y abnegación)
- II. **Actitud fraterna**, fundada en los gestos cotidianos de la vida, a través del silencio como escucha y de la acogida del otro, diálogo, trabajo, pobreza compartida y la solidaridad
- III. **Actitud de servicio**, a los demás, a la Iglesia y a la sociedad, como fruto de la contemplación y de la fraternidad.

Herederos de esta gran tradición espiritual, todos nosotros miembros de la Familia del Carmelo estamos llamados a vivir hoy la misma vocación de acuerdo con nuestra condición sea como religiosos, religiosas o laicos. Son muchas las perspectivas que hoy se divisan para hacer una nueva lectura carismática. Y de manera especial en este tiempo que se nos invita a releer nuestras constituciones, ejercicio que no solo debe ser realizado por los frailes, sino por las monjas, y por ustedes nuestros hermanos laicos.

Fray José Luis Santa Cruz
Teologado San Juan de la Cruz
Bogotá, 22 de julio de 2015

OCDS